



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19257, 19258

02/11/2017

53598, 53599

AUTOR/A: XUCLÀ I COSTA, Jordi (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que la Oficina del Censo Electoral gestionó el voto exterior con los procedimientos vigentes:

- Artículo 36.2 y 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Instrucción 2/2012, de 20 de septiembre, de la Junta Electoral Central.
- Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Oficina del Censo Electoral, por la que se establece el procedimiento para la solicitud de voto de los electores residentes-ausentes que viven en el extranjero.

Cabe informar que la solicitud debía realizarse no más tarde del vigésimo quinto día posterior a la convocatoria, en este caso, para las elecciones de 21 de diciembre, hasta el 22 de noviembre. El despliegue del trámite de la solicitud por internet fue realizado el día 2 de noviembre, tras formar el censo vigente para estas elecciones. Durante unos minutos del día 2, estuvo activado por error el enlace al trámite de las anteriores elecciones, hasta que se realizó el despliegue del trámite correctamente. El impreso oficial de solicitud fue remitido a los inscritos el día siguiente.

En la siguiente tabla se muestra el número de solicitudes recibidas por este medio y por días:

PROVINCIA	02/11/2017	03/11/2017	04/11/2017	05/11/2017
Total acumulado	35	165	252	331

Madrid, 08 de enero de 2018